



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01-NOTARIA01-P-03179

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GENERALOG ENERGY SOLUTIONS S.A.**

OTORGADA POR:

JAIRO SANTIAGO GARCÉS VILLACÍS

IVÁN FRANCISCO BUCHELI GUERRA

CUANTÍA US\$ 800.00

DI 3 COPIAS

O***A**



Escritura número tres mil ciento setenta y nueve (Escrt. No. 3.179). ---

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes veinte y dos de Junio de dos mil quince**; ante mí,

DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: **IVÁN FRANCISCO BUCHELI**

GUERRA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y,

JAIRO SANTIAGO GARCÉS VILLACÍS, de estado civil soltero, por sus

propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en éste cantón de Quito,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas

fotocopias debidamente autenticadas se agregan; bien instruidos por mí

el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

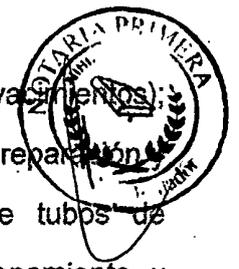
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos el ingeniero Jairo Santiago Garcés Villacís, soltero, ingeniero Iván Francisco Bucheli Guerra, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes

declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a las del Estatuto Social que a continuación se detalla. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es

GENERALOG ENERGY SOLUTIONS S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como operación principal dentro de su objeto social proveer de servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de minas y canteras: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos); drenaje y bombeo.- En calidad de operaciones complementarias o etapas o fases de la actividad antes mencionada, la compañía realizará: a).- Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas realizadas a cambio de una retribución o por contrato: sondeos, exploración (por ejemplo: métodos tradicionales de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



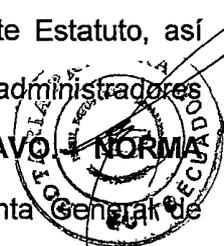
prospección, como observaciones geológicas en posibles yacimientos; perforación dirigida y reperforación; perforación inicial; erección, reparación y mantenimiento de torres de perforación, cementación de tubos de encamisado de los pozos de petróleo y gas, bombeo, taponamiento y abandono de pozos; licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, realizadas en el lugar de extracción; drenaje y bombeo; b).- Servicios de prevención y extinción de incendios en campos de petróleo y gas; Para el cumplimiento de su objeto social realizará las siguientes etapas de su actividad vinculadas a la operación principal: Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y promoción, capacitación (se excluye los cursos de educación superior), asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL-**

B0610.00

CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. **ARTÍCULO SEXTO.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los dos accionistas que firman esta escritura declaran bajo juramento que suscriben y pagan las siguientes acciones con una correcta integración del capital social en concordancia con el artículo quinto de este Estatuto y además declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con todos los artículos que se detallan en este Estatuto. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una Institución bancaria, a nombre de la compañía, en el plazo que consta en el último inciso de este artículo, valores que constarán en el balance inicial de la compañía.

Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital por pagar	Número de acciones
Jairo Santiago Garcés Villacís	\$ 400	\$ 400	400
Iván Francisco Bucheli Guerra	\$ 400	\$ 400	400
Total	\$ 800	\$ 800	800

El capital pagado deberá integrarse en un plazo no mayor de treinta días, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía, esto es en un plazo menor al señalado en el artículo ciento dos de la Ley de Compañías. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los accionistas fundadores que firman esta escritura declaran bajo juramento que la forma que organizarán la administración y representación legal de la



compañía, se encuentra detallada en el artículo octavo de este Estatuto, así como señalan en la cláusula transitoria primera los primeros administradores con capacidad de representación legal. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA**

GENERAL.-El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación

legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente, temporal o definitivamente, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta

General efectuará el Gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE**

JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital págado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL**

DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el



aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, incluso la distribución de utilidades que se hará en proporción al valor pagado de las acciones, conforme dispone el artículo doscientos ocho (208) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;



DR. JORGÉ MACHADO CEVALLOS

0004



b).- Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente.-** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que

asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el

Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Es derecho de los accionistas intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la

compañía. Para efectos de la votación, cada acción con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Comisarios.- La Junta General designará un Comisario cada dos años, quien tendrá derecho

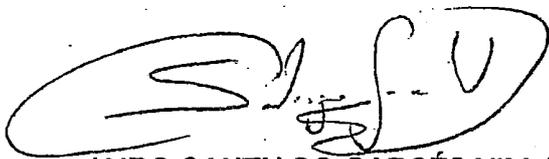
ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** **NORMA GENERAL.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que

las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los accionistas

deciden por unanimidad nombrar al Ingeniero Jairo Santiago Garcés Villacís para el cargo de Gerente y para el cargo de Presidente de la compañía nombran al ingeniero Iván Francisco Bucheli Guerra. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.** Los accionistas fundadores acuerdan autorizar al Dr. Patricio Cobos Guerrero, a fin de que solicite al señor Registrador Mercantil del cantón Quito la aprobación y registro del contrato contenido en la presente escritura. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo." **Hasta aquí la minuta** que, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Patricio Cobos Guerrero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil diez. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



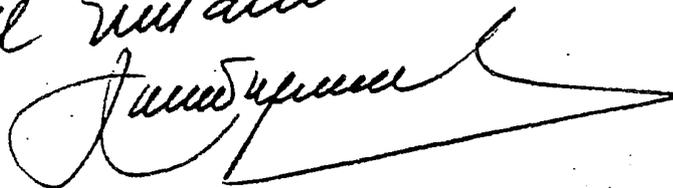
JAIRO SANTIAGO GARCÉS VILLACÍS

C.C. 1803051067



IVÁN FRANCISCO BUCHELI GUERRA

C.C. 1713820429

El notario


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA DE N. 180305106-7

CIUDADANIA
 NOMBRES Y NOMBRES
 GARCES VILLACIS
 JAIRO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Sección 13 de Febrero del 2014
 180305106-7 020 - 0203

GARCES VILLACIS JAIRO SANTIAGO
 ORELLANA
 PTO. PCD. DE ORELLANA
 SANCTI SPIRITUS
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

3945108
 01/02/2014 14:29:21



0005

PROFESION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 INGENIERO

V4444V2444

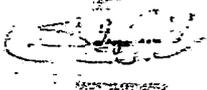
NOMBRES DEL PADRE
 GARCES MARCOS ELIAS

NOMBRES DE LA MADRE
 VILLACIS GUADALUPE CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2015-04-17

FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-17





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 22 JUN. 2015 Util(es)



[Handwritten signature]
 Sr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón PICHINCHA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
601-0188
171328042
BUCHELI GUERRA SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PROCESO
PROCESO
SECCION
SECCION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CECIUDADANA

CECUDADANA
171328042-0

APellidos y Nombres:
BUCHELI GUERRA
ALMEDIKA ALICIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
QUITO - 1977-10-15

FECHA DE EMISION: 1977-10-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA GABRIELA GUERRERO ARALLO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ING. EN PETROLEOS

APellidos y Nombres del Padre:
BUCHELI VACA SEGUNDO GUILLERMO

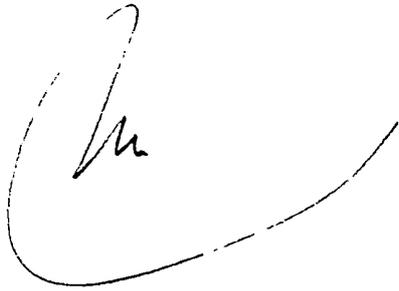
APellidos y Nombres de la Madre:
GUERRA ALMEDIKA ALICIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
QUITO
2010-08-31

FECHA DE EXPIRACION:
2020-08-31

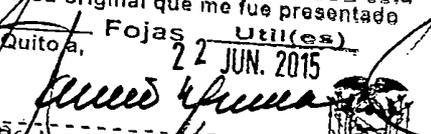
A1111A1111





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a, 22 JUN. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton BHHH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 03:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698816
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803051067 GARCES VILLACIS JAIRO SANTIAGO

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GENERALOG ENERGY SOLUTIONS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

- OPERACION COMPLEMENTARIA B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO
- OPERACION COMPLEMENTARIA B0910.02 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS.
- OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.01 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA, LIGNITO Y TURBA: EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; DRENAJE Y BOMBEO.
- OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.02 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
- OPERACION PRINCIPAL B0990.09 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

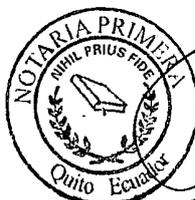
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2015 03:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía **GENERALOG**
ENERGY SOLUTIONS S.A., sellada y firmada en Quito, a veintidós de
Junio del dos mil quince.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43795



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30361
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3340
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

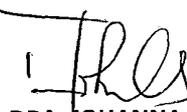
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /22/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GENERALOG ENERGY SOLUTIONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

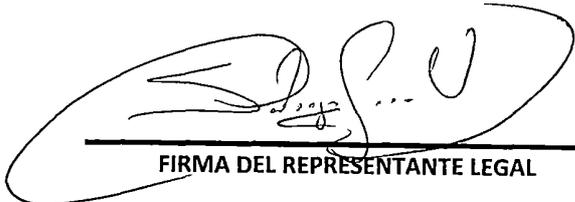
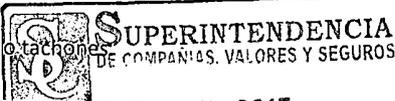
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GENERALOG ENERGY SOLUTIONS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GENERALOG ENERGY SOLUTIONS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	EL BATÁN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Isla Marchena	N 42-138	Granadas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PORTAL ARABÓN	TORRE 6		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		DEPARTAMENTO 604	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6001171		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	santiago.garces.v@outlook.com		
CELULAR:	FAX:		
0931676576			
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA VDLA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO GARCES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1803051067			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 08 JUL 2015	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras</p>		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 08 JUL 2015 FLOF-15100 REGISTRO DE SOCIEDADES	
		<p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	